



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

[www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)

## **INFORME PRECEPTIVO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 122.5,e) 2º EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 123.2 DE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL**

**ASUNTO.- OPINIÓN ACERCA DE LA ADECUACIÓN A DERECHO Y PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ REFERENTE A LA RECALIFICACIÓN COMO ZONA VERDE DE LA PARCELA DE TERCIARIO T DEL ANTIGUO SECTOR 7 SALBURUA Y AMPLIAR LA PARCELA DE TERCIARIO M7 DEL ANTIGUO SECTOR 11 IBAIALDE.**

### **JUSTIFICACIÓN**

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala, en su artículo 173.2, que los informes preceptivos a emitir en los procedimientos sobre materias para las que se exija una mayoría especial “deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto”.

### **PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Conforme a los artículos 102, 103 y 104 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Parlamento Vasco, de Suelo y Urbanismo, y 33 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, la reconsideración total de la ordenación establecida por los planes urbanísticos, y, en todo caso, de la ordenación estructural de los planes generales, requerirá su revisión integral.



La misma normativa recoge las condiciones que, reunidas de forma acumulativa, impondrán su revisión parcial: alteración completa de la ordenación estructural, que afecte a más de tres ámbitos de ordenación sin alterar la ordenación estructural del resto del término municipal, o alteración de más de una de las determinaciones de ordenación estructural que afecten a más de la mitad de los ámbitos previstos por el planeamiento anterior, y, en todo caso, que no superen los límites establecidos para la revisión total.

En el resto de supuestos de alteración de la ordenación urbanística, la misma podrá formularse, tramitarse y aprobarse con arreglo a la figura de la modificación puntual.

La modificación del PGOU deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones; si bien deben tenerse en cuenta las limitaciones recogidas en los propios preceptos y en los concordantes.

El procedimiento de elaboración y aprobación en sede municipal del Planeamiento General viene establecido en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen local, y en los artículos 207 al 214 del Reglamento Orgánico del Pleno de que este Ayuntamiento se ha dotado. Siempre respetando las determinaciones de la Ley autonómica sectorial.

Poniendo en relación la precitada normativa con el procedimiento de aprobación del planeamiento general que está determinado por la propia Ley de Suelo y Urbanismo en sus artículos 90 y 91, y con el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, que señala:

*“El Organismo o Corporación que hubiese otorgado su aprobación inicial, a la vista del resultado de la información pública, de la audiencia a que se refiere el artículo anterior y de los informes emitidos, acordará la aprobación provisional con las modificaciones que, en su caso, procedieren.”*

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la modificación en trámite.



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

[www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)

## **SEGUNDO.- ADECUACIÓN A DERECHO DEL ACUERDO EN PROYECTO**

La Junta de Gobierno Local en La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de enero de 2019 adoptó el acuerdo de aprobación del Proyecto consistente en “Recalificar como Zona Verde de la parcela de Terciario T del Antiguo Sector 7 Salburua y ampliar la parcela de terciario M7 del Antiguo Sector 11 Ibaialde.”

El objeto de la Modificación es recalificar como zona verde la parcela de terciario T del antiguo sector 7 Salburua y ampliar la parcela de terciario M7 del antiguo sector 11 Ibaialde, con el fin de ampliar la zona verde en que se enclava la parcela T del sector 7, ubicada en la zona periférica de protección de los humedales de Salburua y resolver la imposibilidad de edificar la parcela m7 del sector 11, carente de frente a viario público en la actualidad.

En sesión plenaria ordinaria de 22 de febrero de 2019 se acordó, por mayoría absoluta, la aprobación inicial del instrumento urbanístico de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación urbana al que venimos haciendo referencia.

El acuerdo fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOTHA nº 31 de 13 de marzo de 2019 y en el diario “El Correo” del día 6 de marzo de 2019, y expuesto en una sesión explicativa abierta al público celebrada el día 6 de marzo de 2019 en el Salón de Actos del Edificio de Oficinas Técnicas municipales de San Martín.

Se ha informado el expediente por el Consejo Asesor del Planeamiento municipal, que emitió su parecer favorable en sesión de 18 de junio de 2018.

Conforme a lo señalado por el Departamento de Urbanismo, desde la aprobación inicial se han introducido modificaciones no sustanciales



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

[www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)

relativas a los esquemas de las redes de saneamiento que no modifican ningún parámetro urbanístico respecto del documento aprobado inicialmente por el Pleno.

Por consiguiente, en los términos señalados, se estima ajustada a Derecho la tramitación del expediente de aprobación provisional de la “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz para recalificar como Zona Verde de la parcela de Terciario T del Antiguo Sector 7 Salburua y ampliar la parcela de terciario M7 del Antiguo Sector 11 Ibaialde.”

Parecer que se emite en Vitoria-Gasteiz, a 10 de octubre de 2019.

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO**

Fdo.: Martin Gartziandia Gartziandia